



ITA (INDICE DE TRANSPARENCIA DE LOS AYUNTAMIENTOS) 2014

ACUERDOS COMPLETOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. E ILTMO AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES

SESIÓN 6 DE NOVIEMBRE DE 2017

Advertencia previa:

(Art. 70.1 "In Fine", de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local: "(...) *No son públicas las Actas de la Junta de Gobierno Local*", no habiendo actuado en ninguno de los asuntos por delegación del Pleno),

1/ 646.- EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 2017.

Examinada el acta de fecha 30 de octubre de 2017, la misma resulta aprobada por unanimidad de los miembros presentes.

HACIENDA Y PATRIMONIO

HACIENDA

2/ 647.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN "PLAN DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL PERIODO 2016-2019 (PIR). EXPTE. 12/2017/ ALTA PIR 2016-2019.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Hacienda y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).



Expediente: 12/2017/ALTA PIR 2016-2019
Asunto: APROBACIÓN SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN “PLAN DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

*Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

Segundo.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

Tercero.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.

Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- a) El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.*
- b) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.*
- c) La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.*

Cuarto.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

Quinto.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PIR 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.744, 81 €.

Sexto.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.

Séptimo.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 14 de septiembre de 2017, la actuación se denomina "PLAN DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", con un presupuesto de ejecución de material de 348.581,02 euros, un presupuesto total de 501.921,81 euros y presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de 414.811,41 euros (IVA incluido). El importe total de la actuación asciende a 545.120 euros (IVA incluido), para el ejercicio 2018 y 2019, con la distribución que se presenta en el Informe técnico y que incluyen los gastos asociados, que ascienden a un total de 43.198,19 euros (IVA incluido), con el siguiente detalle:

- a. Redacción de Proyecto: 28.798,80 euros (IVA incluido).
- b. Coordinación Seguridad y Salud: 2.057,05 euros (IVA incluido).
- c. Dirección de Obra: 12.342,34 euros (IVA incluido).

Octavo.- La actuación denominada "PLAN DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES", contempla las siguientes actuaciones:

1. Obras de instalación de nuevos ascensores o plataformas elevadoras:

En los casos en que sea necesario y técnicamente viable se instalarán nuevos ascensores o plataformas elevadoras para conseguir la accesibilidad entre plantas de los edificios municipales. En algunos casos, si los ascensores existentes no cumplieran la normativa en vigor se intentarán adaptar a esta tanto en dimensiones libres de cabina como en la instalación de botoneras accesibles.

2. Obras de adaptación de núcleos de aseos y vestuarios:

Muchos de los edificios municipales no disponen de aseos adaptados por lo que se realizarán las obras necesarias, siempre que sean técnicamente viables, para acondicionarlos tanto en dimensiones como en las instalaciones necesarias (Barras, lavabos e inodoros adaptados, etc.)

3. Realización de rampas de acceso:

Algunos de los edificios municipales presentan peldaños en sus itinerarios de entrada por lo que, en la actualidad, se hacen inaccesibles. Por ello se propondrá, siempre que los espacios exteriores sean lo suficientemente amplios para ello, la instalación de rampas con las pendientes adecuadas.

4. Barandillas adaptadas:

Muchas de las barandillas de las escaleras existentes en los edificios municipales no cumplen con la normativa vigente, ni en diseño, ni en dimensiones, por lo que se sustituirán por otras nuevas o se adaptarán a la normativa siempre que sea posible. Estas

intervenciones se realizarán tanto en rampas como en escaleras. Se dotará también de estas a las escaleras que no dispongan de ellas o de pasamanos en alguno de sus lados.

5. Escaleras:

Algunas escaleras existentes en los edificios municipales no tienen la anchura suficiente en aplicación de la normativa en vigor. Por ello se propondrán, en aquellos casos en que sea viable técnicamente, las obras necesarias para el aumento de dimensiones necesarias.

6. Modificación de anchura de pasillos y puertas:

Algunas de las puertas existentes en los edificios municipales no tienen la anchura suficiente en aplicación de la normativa en vigor. Por ello se plantea su sustitución por otras con las dimensiones adecuadas.

Siempre que sea posible técnicamente y no suponga un coste excesivamente elevado se ampliarán las anchuras de los pasillos que no cumplan la normativa.

7. Señalética:

La mayoría de los edificios municipales no tiene una señalética adaptada a la normativa en vigor, por lo que se propone la instalación de los elementos necesarios, tanto visuales como táctiles o acústicos.

Noveno.- Con fecha de 9 de octubre de 2017 se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décimo.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 4 de octubre de 2017.

*Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada “PLAN DE MEJORA DE LAS CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES, en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de la actuación de 545.120 euros (IVA incluido).*

Segundo.- *Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.”*



Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

3/ 648.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE ALTA DE LA ACTUACIÓN “INSTALACIÓN DE PICTOGRAMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, PARA EL PERIODO 2016-2019 (PIR). EXPTE. 13/2017/ ALTA PIR 2016-2019.

Vista la propuesta de resolución formulada por la Coordinadora General de Urbanismo y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Tramitado el expediente de referencia, el funcionario que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 220 del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: 13/2017/ALTA PIR 2016-2019
Asunto: APROBACIÓN SOLICITUD ALTA ACTUACIÓN “INSTALACIÓN DE PICTOGRAMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES”, FINANCIADA POR EL PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR).
Interesado: Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid
Procedimiento: Ordinario

Examinado el procedimiento iniciado referente al asunto indicado se ha apreciado los hechos que figuran a continuación:

Primero.- Considerando que el 14 de julio de 2016 se publica en el BOCM (nº166) el Decreto 75/2016, de 12 de julio, por el que se aprueba el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid para el período 2016-2019, con una aportación de la Comunidad de Madrid de 700.000.000 euros.

Segundo.- Considerando que el 27 de julio de 2016, número registro de entrada 42.553, se recibe escrito del Consejero de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, por el que se comunica que la asignación inicial que como aportación económica al Programa resulta para este Ayuntamiento, asciende a 13.497.306,25 euros.

Tercero.- A efectos de la configuración del Plan de Actuación del programa se hace necesario que el Ayuntamiento de Móstoles se pronuncie expresamente sobre diversos aspectos de gestión del programa.



Con fecha de 22 de septiembre de 2016, el Pleno del Ayuntamiento de Móstoles aprueba los aspectos arriba señalados con la siguiente configuración:

- a) El porcentaje de la asignación inicial que se destina a financiar gasto corriente será del 25%.
- b) El porcentaje de la aportación municipal en concepto de cofinanciación será del 25%.
- c) La modalidad de gestión será íntegra, por tanto el Ente Gestor será el Ayuntamiento de Móstoles. Esta modalidad de gestión afectará a la totalidad de las actuaciones que se vayan a incluir en el Programa.

Cuarto.- Con fecha de salida de registro de 29 de septiembre de 2016, se comunica a la Comunidad de Madrid los extremos recogidos en el Hecho 3 in fine de esta propuesta de resolución, cumpliéndose así el plazo no superior a tres meses a contar desde el 15 de julio de 2016, día siguiente de la publicación del Decreto 75/2016, según se recoge en el apartado 8.4 de la citada norma.

Quinto.- Tal y como establece el artículo 17 del Decreto 75/2016, se publica Resolución de 29 de diciembre de 2016 del Director General de Administración Local por la que se aprueba el alta del porcentaje destinado a gasto corriente en la asignación correspondiente al municipio de Móstoles del PIR 2016-2019. Esta cantidad resulta en un importe del 25% de su asignación total, por una cuantía de 3.374.327 euros. De igual forma, con la citada resolución se dice también que la aportación autonómica asciende a 13.497.306,25 €, correspondiendo a un 80% y la asignación municipal, a un 20%, esto es, 2.530.744, 81 €.

Sexto.- Considerando que el 4 de enero de 2017 se publica en el BOCM (nº3) la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019.

Séptimo.- Según consta en el Informe Técnico de fecha de 4 de mayo de 2017, la actuación se denomina "INSTALACIÓN DE PICTOGRAMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES", con un presupuesto de ejecución de material de 100.000 euros, un presupuesto total de 143.990 euros y presupuesto de ejecución por contrata del proyecto de 119.000 euros (IVA incluido). El importe total de la actuación asciende a 154.880 euros (IVA incluido), para el ejercicio 2018, con la distribución que se presenta en el Informe técnico y que incluyen los gastos asociados, que ascienden a un total de 10.890 euros (IVA incluido).

Octavo.- La actuación denominada "INSTALACIÓN DE PICTOGRAMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES", consiste en la instalación de pictogramas identificativos en las fachadas y cerramientos de los edificios municipales

Esta actuación se desarrolla a lo largo de toda la ciudad, disponiéndose en los propios edificios y, en aquellos que la ocasión lo permita, mediante la instalación de monolitos informativos. Los edificios en los que se instalarán los pictogramas están detallados en el citado Informe técnico de 4 de mayo de 2017.

Noveno.- Con fecha de 31 de octubre de 2017 se emite Informe de Intervención municipal acreditativo del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera de la actuación



correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Décimo.- Existe también Informe técnico de la Coordinación General de Hacienda de fecha de 26 de octubre de 2017.

Se **Propone** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de sus competencias conforme dispone el artículo 127.1.n de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre,

Resolver lo siguiente:

Primero.- Aprobar la solicitud de alta de la actuación denominada "INSTALACIÓN DE PICTOGRAMAS EN EDIFICIOS MUNICIPALES", en el PLAN DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL PERÍODO 2016-2019 (PIR), por un importe total de la actuación de 154.880 euros (IVA incluido).

Segundo.- Remitir la solicitud de alta de la citada actuación, por medios electrónicos, a través del Sistema de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid, tal y como se recoge en la Resolución del 19 de diciembre de 2016, del Director General de Administración Local, por la que se publican los modelos telemáticos de solicitud de alta de actuaciones y justificación del gasto corriente en el PIR 2016-2019."

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ASESORÍA JURÍDICA

4/ 649.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 197/2017 DE FECHA 08/09/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MADRID, POR EL QUE SE DECLARA CADUCADO EL RECURSO DERECHOS FUNDAMENTALES 172/2017, INTERPUESTO POR D. A.P.R. POR EL RECURRENTE SE INTERESA SE ESTIME EL RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO INTERPUESTO Y, CON ELLO, SE ACUERDE SU DERECHO A DIFUNDIR SUS IDEAS CONFORME AL ARTÍCULO 20.1 A) CE. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-89.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a



los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-89

Asunto: Auto nº 197/2017 de fecha 08/09/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, por el que se declara caducado el recurso Derechos Fundamentales 172/2017, interpuesto por [REDACTED]. Por el recurrente se interesa se estime el recurso contencioso-administrativo interpuesto y, con ello, se acuerde su derecho a difundir sus ideas conforme al artículo 20.1 a) CE

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 11/09/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DECLARAR CADUCADO el presente recurso tramitado por el procedimiento especial, para la protección de los Derechos Fundamentales de la persona interpuesto por [REDACTED], requiriéndole para que devuelva el expediente administrativo en el plazo de tres audiencias. No se hace pronunciamiento en costas.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso. Declara caducado el presente recurso tramitado por el procedimiento especial para la protección de derechos Fundamentales, en base a que dispone el artículo 52.2 de la LJCA, ya que el recurrente no ha presentado en plazo la demanda. Sin costas.”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

5/ 650.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO Nº 148/2017 DE FECHA 18/10/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA TERMINADO CON ARCHIVO EL P.A.229/2017, INTERPUESTO POR D^a. A.S.B. CONTRA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DEL ABONO DEL IBI. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-89.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-89

Asunto: Decreto nº 148/2017 de fecha 18/10/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Madrid, por la que se declara terminado con archivo el P.A.229/2017, interpuesto por [REDACTED] contra devolución de ingresos indebidos derivada del abono del IBI Cuantía: 1.996,71 €

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 20/10/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

ACUERDO: La terminación del procedimiento con archivo de los autos.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de revisión, No interponer. En base al artículo 22.1 LEC, habiéndose presentado la terminación del recurso por carencia sobrevenida de objeto, se acuerdo la terminación del procedimiento con el archivo de los autos, sin costas.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

6/ 651.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 164/2017 DE FECHA 06/10/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 6 DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCION EXTRAPROCESAL EL P.A. 174/2017, INTERPUESTO POR D^a. A.S.B. CONTRA LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DEL ABONO DEL IBI, DE LA PARCELA 49 DEL POLIGONO 22. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-67.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-67



Asunto: Auto nº 164/2017 de fecha 06/10/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 6 de Madrid, por la que se declara terminado por satisfaccion extraprocesal el P.A. 174/2017, interpuesto por [REDACTED] contra la devolución de ingresos indebidos derivada del abono del IBI, de la Parcela 49 del Polígono 22. Cuantía: 498.95 €.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 10/10/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de reposición. No interponer. En base al artículo 76 JCA, cuando con posterioridad a la interposición del recurso la administración demandada dicta resolución por la que modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, ha de darse por terminado el procedimiento. Sin costas"

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

7/ 652.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 290/2017 DE 27/09/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 10 DE MADRID DICTADA EN EL P.A. 438/2016 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D. JM.L.N. CONTRA LA SANCIÓN QUE LE FUE IMPUESTA MEDIANTE DECRETO DE 31/08/2016 DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA, PATRIMONIO RÉGIMEN INTERIOR Y CONTRATACIÓN POR REALIZAR PRÁCTICAS DE AUTOESCUELA FUERA DEL HORARIO Y LUGAR PERMITIDO. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-99.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-99

Asunto: Sentencia 290/2017 de 27/09/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 10 de Madrid dictada en el P. A. 438/2016 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra la sanción que le fue impuesta mediante Decreto de 31/08/2016 del Concejal Delegado de Hacienda, Patrimonio, Régimen Interior y Contratación por realizar prácticas de autoescuela fuera del horario y lugar permitido Cuantía 200 euros. (en la sentencia se indica 90 euros por error)

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 29/09/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que debo estimar y estimo el recurso contencioso administrativo nº 438/2016 interpuesto por la representación de [REDACTED] contra las Resoluciones citadas en el Fundamento de Derecho Primero de esta Sentencia, las cuales se anulan por ser contrarias a derecho. Con costas que se limitan a 200 €

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.



“Desfavorable. No cabe recurso alguno. La sentencia considera que al señalarse en el boletín de denuncia como lugar donde se cometió la infracción la calle Lila s/n no queda concretado el lugar en donde se cometió la infracción. y por tanto no hay prueba de cargo que destruya la presunción de inocencia del sancionado. Cuantía 200 euros. (en la sentencia se indica 90 euros por error)”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

8/ 653.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL DECRETO DE 05/10/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 28 DE MADRID DICTADO EN EL P. A. 221/2016 POR EL QUE SE TIENE POR DESISTIDO Y APARTADO DEL PROCEDIMIENTO INTERPUESTO AL RECURRENTE D. E.M.R. CONTRA LA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO DE LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 27/4/2015 RELATIVA A DAÑOS SUFRIDOS EN EL VEHÍCULO DEL RECURRENTE, AL IMPACTAR CONTRA EL MISMO UN CONTENEDOR A SU PASO POR LA CALLE ALFONSO XII, Nº 19 EL DÍA 31/1/2015. EXPTE. RJ 008/AJ/2016-60.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2016-60

Asunto: Decreto de 05/10/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 28 de Madrid dictado en el P. A. 221/2016 por el que se tiene por desistido y apartado del procedimiento interpuesto al recurrente [REDACTED] contra la desestimación por silencio administrativo de la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 27/4/2015 relativa a daños sufridos en el vehículo del recurrente, al impactar contra el mismo un contenedor a su paso por la calle Alfonso XII, nº 19 el día 31/1/2015. Cuantía: 684,58 euros

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 09/10/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

- 1.- Tener por desistida y apartada de la prosecución de este recurso al recurrente [REDACTED]
- 2.- Unir testimonio de la presente resolución al recurso y el original al libro de decretos.
- 3.- Firme esta resolución, devuélvase el expediente administrativo a la Administración de procedencia, que deberá acusar recibo, y cuando conste la devolución archívese el presente recurso.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación al decreto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. No cabe recurso alguno.Desistimiento del recurrente”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

9/ 654.- **DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DE LA SENTENCIA 219/2016 DE 15/09/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO 29 DE MADRID EN EL P.A. 152/2013 POR LA QUE SE ESTIMA EL RECURSO INTERPUESTO POR D^a V.S.A. CONTRA DESESTIMACIÓN POR SILENCIO ADMINISTRATIVO POR LA RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL FORMULADA EL 30/07/2012 DERIVADA DE LOS DAÑOS PRODUCIDOS EN EL VEHÍCULO DE SU PROPIEDAD A CAUSA DE LA CAÍDA DE LA RAMA DE UN ÁRBOL. EXPTE. RJ 008/AJ/2013-58.**

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2013-58

Asunto: Sentencia 219/2016 de 15/09/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo 29 de Madrid en el P. A. 152/2013 por la que se estima el recurso interpuesto por [REDACTED] contra desestimación por silencio administrativo por la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada el 30/07/2012 derivada de los daños producidos en el vehículo de su propiedad a causa de la caída de la rama de un árbol. Cuantía 866,62 euros.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 25/09/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:



Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

Que, estimando íntegramente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por [REDACTED] contra el silencio administrativo de la Alcaldía del AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES, que se describe en el primer antecedente de hecho, debo anular y anulo totalmente el mismo por no ser conforme al ordenamiento jurídico y condeno al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a pagar a [REDACTED] la cantidad de OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y DOS CENTIMOS (866,62 Euros), más el interés legal desde la fecha de la reclamación administrativa (30 de Julio de 2012). Y se imponen igualmente las costas del juicio al AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES con la exclusión expresada en el Fundamento Jurídico V.

Segundo.- Ha sido emitido informe por el Letrado [REDACTED] en relación a la sentencia mencionada.

“Desfavorable. No cabe recurso alguno. La sentencia estimatoria se basa en el resultado de una diligencia final que pone de manifiesto, según el juzgador, que el árbol estaba situado en una zona verde cedida al Ayuntamiento, que no habría realizado las adecuadas medidas de control.”

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local*

Resolver lo siguiente

Primero: *Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.*

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

10/ 655.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 99/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 32 DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCION EXTRAPROCESAL EL P.A. 244/2017, INTERPUESTO POR D^a. A.S.B.



CONTRA LA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DEL ABONO DEL IBI, DE LA PARCELA 49 DEL POLÍGONO 22. EXPTE.RJ 008/AJ/2017-76.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-76

Asunto: Auto nº 99/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 32 de Madrid, por la que se declara terminado por satisfacción extraprocesal el P.A. 244/2017, interpuesto por [REDACTED] contra la devolución de ingresos indebidos derivada del abono del IBI, de la Parcela 49 del Polígono 22. Cuantía: 783,53 €

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 11/10/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocesal, con suspensión de la vista señalada para el día 22/11/2017.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

“Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de reposición. No interponer. En base al artículo 76 JCA, cuando con posterioridad a la interposición del recurso la administración demandada dicta resolución por la que modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, ha de darse por terminado el procedimiento. Sin costas”

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa



Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

11/ 656.- DACIÓN DE CUENTA Y EJECUCIÓN EN SU CASO, DEL AUTO Nº 135/2017 DE FECHA 09/10/2017 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 33 DE MADRID, POR LA QUE SE DECLARA TERMINADO POR SATISFACCION EXTRAPROCESAL EL RECURSO P.A.229/2017, INTERPUESTO POR D^a. A.S.B. CONTRA DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS DERIVADA DEL ABONO DEL IBI. EXPTE. RJ 008/AJ/2017-68.

Vista la propuesta de Dación de Cuenta formulada con la conformidad del Titular de la Asesoría Jurídica y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº RJ 008/AJ/2017-68

Asunto: Auto nº 135/2017 de fecha 09/10/2017 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 33 de Madrid, por la que se declara terminado por satisfaccion extraprocesal el recurso P.A.229/2017, interpuesto por [REDACTED] contra devolución de ingresos indebidos derivada del abono del IBI. Cuantía: 1.328,37

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles y [REDACTED]

Procedimiento: RÉGIMEN JURÍDICO RJ008.- Ejercicio de acciones judiciales/Resoluciones judiciales

Fecha de iniciación: 10/10/2017



Examinado el procedimiento iniciado por la Asesoría Jurídica Municipal referente al asunto indicado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- En la fecha indicada fue notificada la resolución judicial mencionada, cuya parte dispositiva dice textualmente:

DISPONGO: Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.

Segundo.- Ha sido emitido informe por la Letrada [REDACTED] en relación al auto mencionado.

"Favorable al Ayuntamiento. Cabe recurso de apelación, No interponer. En base al artículo 76 JCA, cuando con posterioridad a la interposición del recurso la administración demandada dicta resolución por la que modificando la recurrida, estima totalmente las peticiones que le fueron planteadas, ha de darse por terminado el procedimiento."

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

A la vista del contenido de la resolución judicial y visto el informe del letrado, procede que la Junta de Gobierno Local tome conocimiento de la misma debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente en los términos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Primero: Darse por enterada de la resolución judicial mencionada.

Segundo: *A la vista del informe del Letrado no procede la interposición de recurso ordinario ni extraordinario alguno, debiendo ser la misma ejecutada en sus propios y literales términos por el órgano municipal competente."*

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, queda **enterada y aprueba** por unanimidad de los miembros presentes la ejecución del fallo en los términos contenidos en la propuesta.

CONTRATACIÓN

12/ 657.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL**



SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES. EXPTE. C/035/CON/2017-069.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/035/CON/2017-069.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SUMINISTRO.
-Objeto: SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES.
Interesado Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 29/08/2016.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Desarrollo Económico, Empleo y Nuevas Tecnologías, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Expediente número 2/2017000002254. Gasto número 2017000002291, a imputar con cargo a la partida 17-9261-626.02, del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2017.
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURÍDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SUMINISTRO.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- : Duración: El plazo máximo de ejecución del contrato será de UN MES, a partir de su formalización
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende, a la cantidad de 72.900 €, más un importe de 15.309 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor

Añadido que debe soportar la Administración Municipal, lo que supone un total de 88.209 €.

Dicho presupuesto se ha fijado teniendo en cuenta las necesidades mínimas de la Corporación, distinguiéndose dentro del objeto del contrato, dos tipos de suministros:

- 1.- Adquisición de ordenadores tipo "Incorporación de usuarios"—20 unidades, ver características en Anexo I del PPT.
- 2.- Adquisición de ordenadores tipo "Renovación a usuarios" --- 80 unidades, ver características en Anexo II del PPT.

Nº De ítem	ARTÍCULO A SUMINISTRAR.	PRECIO UNITARIO MÁXIMO SIN IVA	I.V.A.
1.-	Ordenador personal para puesto de trabajo tipo 1 en base a las especificaciones técnicas del PPT y sus Anexos.	1.445,00 €	303,45 €
2.-	Ordenador personal para puesto de trabajo tipo 2 en base a las especificaciones técnicas del PPT y sus Anexos	550,00 €	115,50 €

Los precios a ofertar por los licitadores, tomando como referencia los precios unitarios máximos para cada tipo de equipo, serán a la baja y no podrán, en ningún caso, exceder del importe de estos precios unitarios. Se rechazarán las proposiciones económicas que excedan de dichas cantidades.

No obstante, dado que, el número de ordenadores personales de tipo 2 que necesita el Ayuntamiento para renovación es muy superior al suministro de los 80 equipos, que vendría a cubrir las necesidades del Ayuntamiento, en grado mínimo, la Administración Municipal, podrá adquirir un número mayor de equipos del mencionado tipo 2, en función de la oferta presentada por el adjudicatario para ambos tipos de equipos y, en todo caso, con el límite de gasto dado por el presupuesto base de licitación, reseñado más arriba.

De acuerdo con lo anterior, el importe del presupuesto base de licitación, habrá de coincidir, necesariamente, con el precio de adjudicación del contrato, en forma de importe máximo de adjudicación.

Los precios ofertados no contemplarán la compensación equitativa indicada en el apartado tercero del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, en su redacción dada por el Real Decreto



Ley 12/2017, al quedar exceptuado del pago este Ayuntamiento al ser una entidad del sector público.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 9 y 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP.

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el expediente de contratación para el SUMINISTRO DE EQUIPOS INFORMÁTICOS DE USUARIO, PARA EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES (Expte. C/035/CON/2017-069), con los correspondientes Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares.

Segundo: Autorizar un gasto, por importe de 72.900 €, más 15.309 €, en concepto de I.V.A., para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación.

Dicho gasto se imputará, con cargo a la aplicación 17-9261-626.02, del Presupuesto Municipal para 2017, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000002254).

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación (procedimiento abierto), publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Móstoles.”

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

13/ 658.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA EL SERVICIO



DE APOYO A COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA AÑO 2018. EXPTE. C/047/CON/2017-071.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Técnico de la Administración General y el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº C/047/CON/2017-071.
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN.
-Tipo de contrato: SERVICIOS.
-Objeto: SERVICIO DE APOYO A COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA AÑO 2018.
Interesado Concejalía de Educación.
Procedimiento: Aprobación del expediente de contratación.
Fecha de iniciación: 05.09.2017.

*Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Educación, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El expediente de contratación consta de los siguientes documentos:

- PROPUESTA DEL SERVICIO.
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.
- PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES.
- DOCUMENTO CONTABLE DE RETENCIÓN DE CRÉDITO: Contrato de tramitación anticipada, al amparo de lo previsto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP).
- INFORME DE FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN.
- INFORME JURIDICO.

Segundo.- En el expediente consta la calificación del contrato, el procedimiento de adjudicación elegido, la clase de tramitación, el presupuesto de licitación, la duración del contrato, el IVA correspondiente, y que son los siguientes:

- Contrato de: SERVICIOS.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Tramitación: ORDINARIA.
- Tipo de licitación: El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad de 59.000 €, más un importe de 5.900 €, correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración Municipal.



- **Duración:** *El plazo de ejecución del contrato será del 8 de enero al 22 de junio de 2018 y del 13 de septiembre al 22 de diciembre de 2018, previéndose la posibilidad de celebración de prórroga por la misma duración para el año 2019, en los términos establecidos en la normativa vigente.*

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La calificación del contrato, procedimiento y clase de tramitación propuestas se ajusta a lo establecido en los artículos 10, 19, 22, 109 a 120 y demás preceptos concordantes del TRLCSP.

Segundo.- Los pliegos de prescripciones técnicas y los pliegos de cláusulas administrativas particulares se ajustan a las determinaciones establecidas en los artículos 115 a 120 del TRLCSP y artículos 66 a 73 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Tercero.- Han sido realizadas las actuaciones administrativas preparatorias previstas en los artículos 109 a 120 del TRLCSP.

Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2º del TRLCSP:

Resolver lo siguiente:

"Primero: Aprobar el expediente de contratación del SERVICIO DE APOYO A COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA AÑO 2018 (Expte. C/047/CON/2017-071) y los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, para la adjudicación del contrato mencionado, a realizar mediante procedimiento abierto.

Segundo: La adjudicación, formalización y posterior ejecución del presente contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de dicha contratación, para el ejercicio 2018, de conformidad con lo previsto al respecto en el Art. 110.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero: Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, publicando la convocatoria de la licitación en el Boletín Oficial del Estado y en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Mostoles."

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

14/ 659.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA

LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/079/CON/2017-020), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS REMODELACIÓN DE LA CALLE ZARAGOZA, Nº 15, 17 Y 19 DE MÓSTOLES. EXPTE. C/002/CON/2017-084 (C/079/CON/2017-020).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2017-084 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: REMODELACIÓN DE LA CALLE ZARAGOZA, Nº 15, 17 y 19 DE MÓSTOLES.
Interesado: Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento: Aprobación de proyecto, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 09/10/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-



1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 9 de octubre de 2017 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Remodelación de la Calle Zaragoza, nº 15, 17 y 19", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, Acta de Replanteo, Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Con fecha 2 de noviembre de 2017 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segundo.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercero.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarto.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único



adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Móstoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Remodelación de la Calle Zaragoza, nº 15, 17 y 19, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Móstoles, el contrato derivado para la realización de las OBRAS DE REMODELACIÓN DE LA CALLE ZARAGOZA, Nº 15, 17 y 19 DE MÓSTOLES, por un importe de 60.117,37 €, más un IVA de 12.624,65 € y un plazo de ejecución de TRES MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.14 del Presupuesto vigente.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudicataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Móstoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

15/ 660.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PARA LA APROBACIÓN DEL PROYECTO, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD, PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA

LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (EXPTE. C/079/CON/2017-020), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN MÓSTOLES CENTRAL. EXPTE. C/002/CON/2017-086 (C/079/CON/2017-020).

Vista la propuesta de resolución formulada por el Responsable de Contratación y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº: C/002/CON/2017-086 (C/079/CON/2017-020)
Asunto: EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN
Tipo: CONTRATO DERIVADO DEL ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES.
Objeto: OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN MÓSTOLES CENTRAL.
Interesado: Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos.
Procedimiento: Aprobación de Proyecto de Obra, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud y Adjudicación de contrato derivado del Acuerdo Marco
Fecha de iniciación: 18/10/2017.

Examinado el procedimiento tramitado a iniciativa de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, referente al contrato arriba referenciado se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por Acuerdo 19/456 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 31 de julio de 2017, se adjudicó el ACUERDO MARCO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO, REMODELACIÓN Y MEJORA DE VIALES, ESPACIOS PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS DE LA CIUDAD DE MÓSTOLES (Expte. C/079/CON/2017-020), tramitado por procedimiento abierto, de acuerdo con las prescripciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), por un importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. y un plazo de ejecución de DOS AÑOS, a partir de su formalización; y se acordó la disposición de un gasto plurianual por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 € en concepto de I.V.A. para atender las obligaciones económicas derivadas de la presente contratación; gasto que se imputará, por lo que respecta a 2017, con cargo a las aplicaciones: 33-1533-619.14; 33-1533-619.21 y 33-



1533-619.22, del Presupuesto Municipal para dicho ejercicio, de acuerdo con la retención de crédito realizada al efecto (RC 2/2017000000779).

Segundo.- El Acuerdo Marco se formalizó con fecha 21 de agosto de 2017 con la mercantil adjudicataria, publicándose la formalización en el B.O.E. Núm. 216, de 8 de septiembre de 2017.

Tercero.- Mediante Acuerdo 11/484, adoptado por el órgano de contratación, en sesión celebrada el 4 de septiembre de 2017, designó Coordinador de Seguridad y Salud para las obras del referido Acuerdo Marco.

Cuarto.- Con fecha 18 de octubre de 2017 se ha recibido Propuesta de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos para la adjudicación, como contrato de obras derivado del referido Acuerdo Marco, del "Proyecto de Pavimentación del entorno de la estación Móstoles Central", a la que se acompaña: Proyecto de obras, Estudio de Seguridad y Salud, Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, Acta de Replanteo e Informe del Jefe de Infraestructuras, Vías y Obras y Propuesta de nombramiento de Dirección Facultativa.

Quinto.- Con fecha 2 de noviembre de 2017 se ha emitido informe favorable por la Intervención Municipal.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Para la celebración del Acuerdo Marco se han seguido las normas de procedimiento establecidas en el Libro II, y en el Capítulo I del Título I del Libro III y, el mismo, se ha formalizado con un único empresario, de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la licitación.

Segundo.- La adjudicación del contrato derivado de obras que se pretende, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 129 del TRLCSP, requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto por el órgano de contratación, el cual deberá redactarse con el contenido previsto por el artículo 123 del mismo texto legal; habiéndose incorporado el referido proyecto al expediente, junto con el acta de replanteo; no habiendo sido el mismo sometido a informe de la Asesoría Jurídica, de acuerdo con el Informe jurídico emitido por su Titular con fecha 28 de enero de 2008, en el que se hace constar que éste no es preciso en el caso de proyectos técnicos que no conlleven edificación.

Tercero.- De conformidad con lo establecido por el apartado 2º del artículo 7 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, en el caso de obras de las Administraciones públicas, el plan, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, se elevará para su aprobación a la Administración pública que haya adjudicado la obra; constando dicho informe en el expediente emitido por el Coordinador de Seguridad y Salud nombrado al efecto.

Cuarto.- El procedimiento para la adjudicación y formalización de los contratos derivados se está tramitando conforme a lo establecido en el Capítulo II del Pliego de Cláusulas Administrativas del Acuerdo Marco, que establece que éstos se adjudicarán al único



adjudicatario del mismo, sin que sea precisa una nueva licitación, con arreglo a los términos en él fijados.

Quinto.- El órgano competente para la adjudicación de los contratos derivados es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo previsto en el apartado 3º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, al ser aplicable al municipio de Mostoles el régimen especial de Municipios de Gran Población, regulado en el Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por todo lo cual, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local:

Resolver lo siguiente:

“Primero: Aprobar el proyecto de Obras de Pavimentación del entorno de la estación Mostoles Central, junto con el Estudio de Seguridad y Salud, el Plan de Seguridad y Salud informado por el Coordinador de Seguridad y Salud, tomando conocimiento de que la Dirección Facultativa de la Obra corresponde a los Técnicos del Departamento de Infraestructuras, Vías y Obras de la Concejalía de Obras, Infraestructuras, Mantenimiento de Vías Públicas y Festejos, de acuerdo con la Propuesta obrante en el expediente.

Segundo: Adjudicar a la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. (C.I.F A-28017986), adjudataria del Acuerdo Marco para la Ejecución de las Obras de Acondicionamiento, Remodelación y Mejora de Viales, Espacios Públicos e Infraestructuras de la Ciudad de Mostoles, el contrato derivado para la realización de las OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DEL ENTORNO DE LA ESTACIÓN MÓSTOLES CENTRAL, por un importe de 88.075,73 €, más un IVA de 18.495,90 € y un plazo de ejecución de CUATRO MESES a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo.

Tercero: Significar que el gasto plurianual correspondiente al Acuerdo Marco por importe de 3.450.413,22 €, más 724.586,78 €, en concepto de IVA, fue objeto de disposición por Acuerdo 19/456, adoptado por este mismo órgano en sesión celebrada el 31 de julio de 2017 y que el gasto correspondiente al presente proyecto, se imputará con cargo a la aplicación presupuestaria 33-1533-619.14 del Presupuesto vigente.

Cuarto: Notificar la presente resolución a la adjudataria, con todos los extremos previstos por el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y simultáneamente, publicar la misma en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Mostoles.

Quinto: La formalización del contrato deberá efectuarse, no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.



PATRIMONIO

16/ 661.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE AUTORIZACIÓN PARA EL CAMBIO DE USO DE LA FINCA REGISTRAL 19.627 (FINCA DE RESULTADO 242.- RG-DOT 00-00 05-06) DEL USO ACTUAL DE EQUIPAMIENTO RELIGIOSO, RESERVA ER-16, A USO B-2, CENTRO DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIALIZADO, DEL PAU-4 EN EL MUNICIPIO DE MÓSTOLES. EXPTE. U046/PAT/2017/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente U046/PAT/2017/001

Objeto: Autorización para el cambio de uso a B-2 Centro de servicios sociales especializado de la finca registral 19.627, (FINCA DE RESULTADO 242.- RG-DOT_00-00_05-06) del Pau-4 en el municipio de Móstoles.

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: Cambio de uso de parcela.

Fecha de Iniciación: 20/10/2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Hacienda y Patrimonio se han apreciado los siguientes hechos

Primero.- En fecha 2 de Noviembre de 2016, el Ayuntamiento de Móstoles firma con la asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM) un compromiso de cesión de terrenos para la construcción de un centro de atención diurna para afectados de esclerosis múltiple.

Segundo.- En el citado compromiso de cesión se especifica la cesión a AMDEM de la parcela con referencia RG-DOT_00-00_05-06 del Plan Parcial del PAU 4 del municipio de Móstoles.

Tercero.- En fecha 20 de Octubre de 2016 se emite informe de la Jefa de sección de planeamiento e infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, indicando que la parcela con referencia RG-DOT_00-00_05-06 del Plan Parcial del PAU 4 del municipio de Móstoles, tiene el uso de Equipamiento religioso reserva ER-16. También indica que cabe la asignación de un uso dotacional distinto al religioso siempre que haya un acuerdo explícito de la Comisión de Gobierno.

Cuarto.- En fecha 26 de octubre de 2016, se emite informe del Director de Planeamiento Urbanístico de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, indicando que es posible la asignación de un uso dotacional público distinto al contemplado por el vigente P.G.O.U., siempre que haya un acuerdo explícito de la Junta de Gobierno Local sobre el nuevo



uso dotacional público al cual se destine la parcela con referencia RG-DOT_00-00_05-06 del Plan Parcial del PAU 4 del municipio de Mostoles.

Quinto.- En fecha 20 de Octubre del 2017, se emite por parte del Concejal de Hacienda y Patrimonio orden de proceder para el cambio de uso de la finca registral 19.627, (FINCA DE RESULTADO 242.- RG-DOT_00-00_05-06) en la localidad de Mostoles del uso actual Equipamiento religioso reserva ER-16 a uso B-2 Centro de servicios sociales especializado, uso este último compatible con la realización del proyecto de construcción en dicha parcela de un centro de atención diurna para afectados de esclerosis múltiple por parte de la asociación Mostoleña de Esclerosis Múltiple (AMDEM), a través de una concesión demanial de la citada parcela previa a la construcción.

Sexto.- En fecha 24 de Octubre del 2017, se emite informe por parte de la Jefa de sección de planeamiento e infraestructuras de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Mostoles, indicando que la parcela FR-242 con referencia RG-DOT_00-00_05-06 del Plan Parcial del PAU 4 del municipio de Mostoles, informando favorablemente la implantación del uso pormenorizado de equipamiento de Bienestar Social y Servicios Especializados en dicha parcela previo acuerdo de la Junta de Gobierno.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Cabe por Junta de Gobierno Local asignar a la parcela FR-242 con referencia RG-DOT_00-00_05-06 del Plan Parcial del PAU 4 del municipio de Mostoles el uso pormenorizado de equipamiento de Bienestar Social y Servicios Especializados tal y como indica el informe técnico de fecha 24 de Octubre del 2017.

Segundo.- El cambio de uso se encuentra justificado en el compromiso de cesión de los terrenos objeto del presente acuerdo a AMDEM para la construcción de un terreno de atención diurna para afectados por la esclerosis múltiple. En ese compromiso se justifica el interés municipal en destinar los terrenos al fin indicado.

Tercero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 27.3 en relación con el artículo 25.3.b) del Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo (B.O.C.M. Nº 183, de 4 de agosto de 2009) concurren en el presente supuesto que por motivos de la naturaleza del asunto, así como por razones de economía procedimental, no se considera necesario la emisión de informe como documento autónomo, de tal forma que la presente propuesta tiene la consideración de informe-propuesta de resolución.

A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el informe técnico de fecha 24 de octubre de 2017 **Resolver:**

Primero.- Autorizar el cambio de uso de la finca registral 19.627, (FINCA DE RESULTADO 242.- RG-DOT_00-00_05-06) en la localidad de Mostoles del uso actual Equipamiento religioso reserva ER-16 a uso B-2 Centro de servicios sociales especializado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Patrimonio y al inventario municipal de Bienes."

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

EDUCACIÓN

- 17/ 662.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LAS CUENTAS JUSTIFICATIVAS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS A.M.P.A.S. (ASOCIACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS) DE COLEGIOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA (C.E.I.P.), PARA EL DESARROLLO DEL PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS PÚBLICOS, DURANTE EL CURSO ACADÉMICO 2016/2017. EXPTE. SP019/ED/2017/01.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director de Educación y elevada por la Concejala Delegada de Educación, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº SP019/ED/2017/01

Asunto: Aprobación de las cuentas justificativas de subvenciones concedidas a las A.M.P.A.S. (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos) de Colegios de Educación Infantil y Primaria (C.E.I.P.) para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos, durante el curso académico 2016/2017.

Interesados: 34 A.M.P.A.S. de colegios públicos

Procedimiento: Aprobación Junta de Gobierno Local

Fecha de iniciación: 01-06-2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Educación, referente a la aprobación de las cuentas justificativas sobre subvenciones concedidas para el curso académico 2016/2017 a las Asociaciones de Madres y Padres de los Centros de Educación Infantil y Primaria y de Educación Especial del municipio,

*Se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El Ayuntamiento de Móstoles ha suscrito Convenios de Colaboración con las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.S.) del municipio, para el desarrollo del Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso escolar 2016/2017.

Segundo.- Las subvenciones asignadas a este fin, fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de mayo de 2017, con cargo a la partida presupuestaria 35-3261.489.06, estando al día de la fecha pendientes de pago.

Tercero.- Las A.M.P.A.S. beneficiarias, así como los importes concedidos que ascienden a un total de 130.000 € (ciento treinta mil euros), figuran en ANEXO adjunto a esta Propuesta de



Resolución, al mismo tiempo que el importe global justificado y los totales de los gastos válidos de justificación.

Cuarto.- Se adjunta informe de fiscalización emitido en sentido favorable respecto de las cuentas justificativas presentadas que lo han sido en tiempo y forma y adecuadas a la finalidad de las subvenciones concedidas.

Quinto.- Se estima pérdida de derecho para las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos (A.M.P.A.) de los siguientes colegios:

- Benito Pérez Galdós por un importe de 175,78 €
- Las Cumbres por un importe de 206,63 €
- Pablo Sarasate por un importe de 131,25 €
- Pablo Sorozabal por un importe de 8,42 €
- Rafael Alberti por un importe de 7,70 €

Sexto.- Se adjunta al expediente de su razón, información relativa a las A.M.P.A.S. en relación con el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- La Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a la Entidades locales una cláusula competencial general al señalar, en su artículo 25, que los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de los ciudadanos.

Segundo.- Que el tratamiento de la subvención se rige por lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, y por el R.D. 887/2006 de desarrollo de la Ley General de Subvenciones.

*Se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo 2/32 de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento.*

Resolver lo siguiente:

Primero.- *Aprobar las cuentas justificativas correspondientes a las subvenciones concedidas, dentro del Convenio de Colaboración relativo al Plan de Actividades Extraescolares en colegios públicos durante el curso académico 2016/2017, a 34 Asociaciones de Madres y Padres (A.M.P.A.S.) de los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial, a través de acuerdo en Junta de Gobierno Local según se relaciona en anexo adjunto.*

Segundo.- *Iniciar el procedimiento para declarar la procedencia de pérdida del derecho al cobro parcial de la subvención concedida al A.M.P.A. del CEIP Benito Pérez Galdós por un importe de 175,78 €; al AMPA del CEIP Las Cumbres por un importe de 206,63 €; al AMPA del*

CEIP Pablo Sarasate por un importe de 131,25 €; al AMPA del CEIP Pablo Sorozabal por un importe de 8,42 € y al AMPA del CEIP Rafael Alberti por un importe de 7,70 €.

Tercero.- Dar cuenta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (B.D.N.S.).”

**ANEXO A PROPUESTA DE RESOLUCIÓN J.G.L., APROBACIÓN 34 CUENTAS
JUSTIFICATIVAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A A.M.P.A.S. CONVENIO DE
COLABORACIÓN PLAN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES EN COLEGIOS
PÚBLICOS.
CURSO ACADÉMICO 2016/2017**

<u>CENTRO</u>	SUBVENCIÓN ASIGNADA EN CONVENIO	IMPORTE TOTAL JUSTIFICADO	JUSTIFICACIÓN VÁLIDA	PÉRDIDA DE DERECHO	IMPORTE PENDIENTE DE COBRO
1. AMPA CEIP ALF. RODRÍGUEZ CASTELAO G-79798278 Nº gasto: 2017-00827	3.048,31 €	3.280,00 €	3.049,00 €	0,00 €	3.048,31 €
2. AMPA CEIP ALONSO CANO G-80532740 - Nº gasto: 2017-00828	2.885,31 €	2.889,00 €	2.889,00 €	0,00 €	2.885,31 €
3. AMPA CEIP ANDRÉS SEGOVIA G-79717708 Nº gasto: 2017-00842	4.139,16 €	4.234,00 €	4.227,92 €	0,00 €	4.139,16 €
4. AMPA CEIP ANDRÉS TORREJÓN G-79945218 - Nº gasto: 2017-00843	3.198,77 €	3.295,77 €	3.235,77 €	0,00 €	3.198,77 €
5. AMPA CEIP ANTONIO HERNÁNDEZ G-79969002 - Nº gasto: 2017-00844	5.129,71 €	5.704,50 €	5.704,50 €	0,00 €	5.129,71 €
6. AMPA CEIP ANTUSANA G-81672099 Nº gasto: 2017-00845	4.139,16 €	4.572,00 €	4.572,00 €	0,00 €	4.139,16 €
7. AMPA CEIP BEATO SIMÓN DE ROJAS G-80184310 - Nº gasto: 2017-00850	2.835,15 €	20.161,15 €	2.847,00 €	0,00 €	2.835,15 €
8. AMPA CEIP BENITO PÉREZ GALDÓS G-81296741 - Nº gasto: 2017-00851	5.593,64 €	9.158,08 €	5.417,86 €	175,78 €	5.417,86 €
9. AMPA CEIP BLAS DE OTERO G-81668931 Nº gasto: 2017-00852	3.449,54 €	3.773,00 €	3.773,00 €	0,00 €	3.449,54 €
10. AMPA CEIP CELSO EMILIO FERREIRO G-80959919 Nº gasto:	3.524,77 €	20.992,00 €	3.533,00 €	0,00 €	3.524,77 €

2017-00853					
11. AMPA CEIP CIUDAD DE ROMA G-80646300 N° gasto: 2017-00854	3.236,39 €	3.246,98 €	3.246,98 €	0,00 €	3.236,39 €
12. AMPA CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA G-79461505 - N° gasto: 2017-00855	5.656,33 €	5.660,70 €	5.660,70 €	0,00 €	5.656,33 €
13. AMPA CEIP GABRIEL CELAYA G-80478563 N° gasto: 2017-00856	2.709,77 €	4.520,00 €	3.239,00 €	0,00 €	2.709,77 €
14. AMPA CEIP JOAN MIRO G-81706772 - N° gasto: 2017-00857	4.214,40 €	4.216,95 €	4.216,95 €	0,00 €	4.214,40 €
15. AMPA CEIP JORGE GUILLÉN G-79527644 N° gasto: 2017-00858	3.675,24 €	3.721,00 €	3.721,00 €	0,00 €	3.675,24 €
16. AMPA CEIP JUAN DE OCAÑA G-79830782 N° gasto: 2017-00859	2.860,23 €	2.971,00 €	2.971,00 €	0,00 €	2.860,23 €
17. AMPA CEIP JUAN PÉREZ VILLAAMIL G-80312887 N° gasto: 2017-00860	5.618,72 €	5.912,50 €	5.720,50 €	0,00 €	5.618,72 €
18. AMPA CEIP JULIÁN BESTEIRO G-80212673 N° gasto: 2017-00861	5.781,72 €	5.835,00 €	5.835,00 €	0,00 €	5.781,72 €
19. AMPA CEIP LAS CUMBRES G-81674020 - N° gasto: 2017-00862	2.835,15 €	2.866,66 €	2.628,52 €	206,63 €	2.628,52 €
20. AMPA CEIP LEONARDO DA VINCI G-84184738 - N° gasto: 2017-00863	4.816,25 €	4.936,85 €	4.936,85 €	0,00 €	4.816,25 €
21. AMPA CEIP LEÓN FELIPE G-80730179 N° gasto: 2017-00864	5.267,64 €	5.387,00 €	5.387,00 €	0,00 €	5.267,64 €
22. AMPA CEIP MARGARITA XIRGU G-79592663 - N° gasto: 2017-00865	3.073,39 €	3.283,00 €	3.283,00 €	0,00 €	3.073,39 €
23. AMPA CEIP MARIA MONTESSORI G-80153836 - N° gasto: 2017-00866	3.248,93 €	3.267,00 €	3.267,00 €	0,00 €	3.248,93 €
24. AMPA CEIP MIGUEL DELIBES G-79754230 - N° gasto: 2017-00867	4.026,32 €	8.038,00 €	7.388,00 €	0,00 €	4.026,32 €
25. AMPA CEE MIGUEL DE UNAMUNO	4.980,68 €	5.312,52 €	5.312,52 €	0,00 €	4.980,68 €

G-81783185 - Nº gasto: 2017-00868					
26. AMPA CEIP PABLO SARASATE G-81148116 - Nº gasto: 2017-00869	4.415,00 €	15.550,29 €	4.283,75 €	131,25 €	4.283,75 €
27. AMPA CEIP PABLO SOROZABAL G-81682387 - Nº gasto: 2017-00870	3.838,24 €	3.890,00 €	3.829,82 €	8,42 €	3.829,82 €
28. AMPA CEIP PIO BAROJA G-79930632 Nº gasto: 2017-00871	2.521,69 €	2.592,58 €	2.592,58 €	0,00 €	2.521,69 €
29. AMPA CEIP PRINCIPE DE ASTURIAS G-80116080 Nº gasto: 2017-00872	2.935,46 €	7.305,00 €	2.939,50 €	0,00 €	2.935,46 €
30. AMPA CEIP RAFAEL ALBERTI G-28875508 Nº gasto: 2017-00873	3.988,70 €	4.100,00 €	3.981,00 €	7,70 €	3.981,00 €
31. AMPA CEIP ROSALÍA DE CASTRO G-79896726 Nº gasto: 2017-00874	2.835,15 €	2.939,89 €	2.918,52 €	0,00 €	2.835,15 €
32. AMPA CEIP SALZILLO VALLE- INCLÁN G-81159139 - Nº gasto: 2017-00875	3.048,31 €	3.048,48 €	3.048,48 €	0,00 €	3.048,31 €
33. AMPA CEIP SEVERO OCHOA G-81749608 - Nº gasto: 2017-00876	2.860,23 €	2.861,99 €	2.861,99 €	0,00 €	2.860,23 €
34. AMPA CEIP VICENTE ALEIXANDRE G-79469847 - Nº gasto: 2017-00877	3.612,54 €	3.698,50 €	3.698,50 €	0,00 €	3.612,54 €
TOTALES	130.000,00 €	218.442,89 €	136.147,21 €	529,78 €	129.470,20€

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

DEPORTES, MOVILIDAD Y TRANSPORTE

18/ 663.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE RESTAURANTE-CAFETERÍA Y CARPA MERENDERO EN LA PISCINA



DE VERANO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ANDRÉS TORREJÓN “EL SOTO”. EXPTE. B025/DEP/2016/001.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Oficial Mayor y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Transportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“En cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29 de abril de 2.005), se formula la siguiente propuesta de resolución una vez tramitado el expediente siguiente:

Expediente: B025/DEP/2016/001.

Objeto: *Prórroga de la concesión demanial para la instalación y explotación de restaurante-cafetería y carpa merendero en la piscina de verano del Polideportivo Municipal Andrés Torrejón “El Soto”.*

Interesado: Ayuntamiento de Móstoles.

Procedimiento: *Prórroga concesión demanial.*

Fecha de Iniciación 15 de septiembre de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes arriba referenciado se han apreciado los siguientes hechos:

Primero.- Por acuerdo 16/98 de Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2016 fue aprobada la licitación de la concesión demanial para la instalación y explotación de restaurante-cafetería y carpa merendero en la piscina de verano del Polideportivo Municipal Andrés Torrejón “El Soto”

Segundo.- Por acuerdo 14/313 de Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2016 fue aprobada la adjudicación a D. Luis Benito Escudero de la concesión demanial para la instalación y explotación de restaurante-cafetería y carpa merendero en la piscina de verano del Polideportivo Municipal Andrés Torrejón “El Soto” por un periodo de dos años, con prórroga anual hasta dos años más. El canon fijado ascendía a 12.150,00 Euros anuales, excluidos impuestos, revisables en los términos de la cláusula 8 del pliego de cláusulas económico administrativas.

Tercero.- En fecha 1 de junio de 2016 se firma el contrato de la concesión.

Cuarto.- Por D. Luis Benito Escudero se solicita prórroga de la concesión en escrito con entrada en el Ayuntamiento el 15 de septiembre de 2017 (Nº RGE 50186).

Quinto.- Se dicta providencia del Concejal de Deportes de fecha 15 de septiembre de 2017 instando a la tramitación de la concesión.

Sexto.- En informe técnico del Jefe de Servicios de Deportes de 21 de septiembre de 2017 se propone la prórroga de la concesión.



Séptimo.- Se emite informe favorable de la Asesoría Jurídica de fecha 2 de octubre de 2017

Octavo.- Se emite informe favorable de la Intervención General de fecha 30 de octubre de 2017.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en el art. 78 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico 91 y siguientes de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Segundo.- La cláusula 9 del pliego de cláusulas económico administrativas de la concesión establece lo siguiente.

“Se establece un plazo máximo de concesión de dos temporadas de verano (del 1 de junio al 15 de septiembre del 2016 aproximadamente y del 1de junio al 15 de septiembre del 2017 aproximadamente), con la posibilidad de prórroga anual por un periodo no superior a dos años. La prórroga deberá formalizarse antes del 15 de Enero del año a prorrogar”.

Tercero.- La cláusula 8 del pliego de cláusulas económico administrativas establece los términos de la revisión del canon.

Cuarto.- Debido a las características especiales de esta concesión, que no implica una explotación del dominio público de carácter permanente sino temporal (durante la temporada de piscina) y la necesaria correlación entre el servicio de piscina y la explotación de la concesión resulta más coherente para la eficiencia de la explotación de la piscina que la responsabilidad de la tramitación y supervisión de este expediente corresponda a la Concejalía de Deportes.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el Órgano competente adopte la siguiente*

Resolución

Primero.- *Aprobar la prórroga por un año (temporada de piscina 2018) de la Concesión Demanial para la instalación y explotación de restaurante-cafetería y carpa merendero en la piscina de verano del Polideportivo Municipal Andrés Torrejón “El Soto”.*

Segundo.- *El canon a pagar será por el importe objeto de adjudicación (12.150,00 Euros, excluidos impuestos) aplicándole las correspondientes actualizaciones de conformidad la cláusula 8 del pliego de cláusulas económico administrativas de la concesión.*

Tercero.- *Notificar el presente acuerdo al interesado y a los servicios municipales competentes.”*

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

19/ 664.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, AL OBJETO DE LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/040.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Transportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/040
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación de Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Baloncesto de Madrid. Temporada 17/18
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Federación de Baloncesto de Madrid.
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 13 de septiembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, actualmente Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Federación de Baloncesto de Madrid, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que según la Ley 10/1990 de 15 de octubre del Deporte, en su artículo 30, relativo a las federaciones deportivas españolas dice:

“1. Las Federaciones deportivas españolas son Entidades privadas, con personalidad jurídica propia, cuyo ámbito de actuación se extiende al conjunto del territorio del Estado, en el desarrollo de las competencias que le son propias, integradas por Federaciones deportivas de ámbito autonómico, Clubes deportivos, deportistas, técnicos, jueces y árbitros, Ligas



Profesionales, si las hubiese, y otros colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte.

2. Las Federaciones deportivas españolas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración Pública.”

Cuarto- Que la FEDERACIÓN DE BALONCESTO DE MADRID, colaborará a través del convenio propuesto en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes y en especial del baloncesto, responsabilizándose del control y asignación de los árbitros de las competiciones municipales de baloncesto.

Quinta- Que el objeto del presente convenio, es el de mejorar el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Mostoles.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Mostoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

*Asesoría Jurídica.
Técnico.
Intervención.*

*Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.*

Resolver lo siguiente:

***Primero-** Aprobar el Convenio entre el AYUNTAMIENTO DE MOSTOLES y la FEDERACION DE BALONCESTO DE MADRID, para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.*

***Segundo-** La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.*

***Tercero-** Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”*

*Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El*



documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

20/ 665.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), AL OBJETO DE LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/041.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Transportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/041
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA). Temporada 17/18
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / ADASUMA
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 13 de septiembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, actualmente Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que la ASOCIACION DEPORTIVA ARBITRAL DEL SUR DE MADRID (ADASUMA), con el nº 554 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es la asociación más representativa de árbitros de fútbol sala en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.



Cuarto- Que mencionada asociación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes y en especial del fútbol sala.

Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de fútbol sala.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y la Asociación Deportiva Arbitral del Sur de Madrid (ADASUMA) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes."

Previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

21/ 666.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y GESTIÓN DEPORTIVA Y



ARBITRAL MADRID (GEDEAR-MADRID), AL OBJETO DE LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/042.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Transportes, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/042
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID). Temporada 17/18
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / GEDEAR-MADRID
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 13 de septiembre de 2017

Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, actualmente Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID), se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que GESTION DEPORTIVA Y ARBITRAL MADRID (GEDEAR-MADRID), es la asociación más representativa de árbitros de fútbol y fútbol 7 en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.

Cuarto- Que mencionada asociación colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes y en especial del fútbol y fútbol 7.



Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de fútbol y fútbol 7.

La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.

Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y Gestión Deportiva y Arbitral Madrid (GEDEAR-MADRID) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Móstoles.

Tercero- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes."

Previo deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

22/ 667.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES Y EL CLUB VOLEIBOL MÓSTOLES, AL OBJETO DE LA MEJORA DEL DESARROLLO DE LAS COMPETICIONES MUNICIPALES. TEMPORADA 17/18. EXPTE. SP010/DEP/2017/043.**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Jefe de Servicio de Deportes y elevada por el Concejal Delegado de Deportes, Movilidad y Transportes, así como las



adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº: SP010/DEP/2017/043
Objeto: Aprobación Convenio
Asunto: Propuesta de Resolución sobre aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Voleibol Móstoles. Temporada 17/18
Interesados: Ayuntamiento de Móstoles / Club Voleibol Móstoles
Procedimiento: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
Fecha de iniciación: 13 de septiembre de 2017

*Examinado el procedimiento iniciado por la Concejalía de Deportes, actualmente Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, referente a la aprobación del Convenio entre el Ayuntamiento de Móstoles y el Club Voleibol Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero- El AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES a través de la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes, tiene como uno de sus objetivos prioritarios en materia deportiva la promoción y el desarrollo de la cultura física de su población, así como la de todas las modalidades deportivas.

Segundo- Que el AYUNTAMIENTO DE MÓSTOLES, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede suscribir acuerdos y convenios con entidades públicas y privadas así como promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Tercero- Que el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES, con el nº 349 en el Registro Municipal de Asociaciones de Móstoles, es el club más representativo de voleibol en nuestra localidad y desarrolla la promoción del mismo tanto en el ámbito comunitario como en nacional, divulgando el nombre de Móstoles por todos los lugares donde ejerce.

Cuarto- Que mencionado club colabora, activamente en la promoción de las actividades deportivas organizadas por la Concejalía de Deportes, Movilidad y Transportes y en especial del voleibol, aportando también, los árbitros necesarios para el desarrollo de las competiciones.

Quinto- Que el objeto del presente convenio, es la mejora y el desarrollo de las competiciones deportivas municipales en Móstoles a través de la mejora del arbitraje en las distintas competiciones de carácter municipal de voleibol.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Según justificación marcada por asesoría jurídica del Ayuntamiento de Móstoles y aportada al expediente.



Se aporta informes de:

Asesoría Jurídica.
Técnico.
Intervención.

Se **PROPONE** a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 127.1 de la Ley 7/ 1985, Reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el procedimiento establecido en el criterio II del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de abril de 2005 sobre criterios de coordinación de la actividad convencional del Ayuntamiento, en su relación dada por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2017.

Resolver lo siguiente:

Primero- Aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Mostoles y el CLUB VOLEIBOL MOSTOLES (CIF: G-79984464) para la mejora del desarrollo de las competiciones municipales.

Segundo- La aprobación del Convenio citado, no conlleva ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de Mostoles.

Tercero- Proceder a la tramitación y firmas necesarias para la ejecución del presente acuerdo, con los efectos retroactivos que en su caso sean procedentes.”

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita. El documento origen de este acuerdo consta en el expediente rubricado marginalmente por el Concejal-Secretario de la Junta de Gobierno Local, como fedatario.

DECLARACIONES DE URGENCIA

23/ 668.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN DEL CIRCO CUENTA CUENTOS EN LOS TERRENOS JUNTO A LA PLAZA DE TOROS (AVENIDA DE LOS TULIPANES S/N. FICHA INVENTARIO INM 0440), DEL 10 AL 19 DE NOVIEMBRE DE 2017. EXPTE. B028/PAT/2017/008.**

(El presente asunto, resulta **declarado de urgencia** por unanimidad de los miembros presentes, lo que supone quórum de votación adecuado conforme al art. 47.3 en relación con el 123.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y todo ello en los términos establecidos en el art. 51 del R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y con la consideración de lo dispuesto en el art. 92.2 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización,



Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el 98 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles.)

Vista la propuesta de resolución formulada por el Arquitecto de Patrimonio y elevada por el Concejal Delegado de Hacienda y Patrimonio, así como las adiciones incorporadas en su caso, por la Junta de Gobierno Local, se transcribe literalmente la propuesta resultante:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente: B028/PAT/2017/008

Asunto Autorización de aprovechamiento especial de espacio público para la instalación del Circo Cuenta Juegos en los terrenos junto a la Plaza de Toros de Móstoles durante los días del 10 de noviembre al 19 de noviembre de 2017. Parcela Catastral 656190VK2666S0001MB

Interesado [REDACTED]

Procedimiento. Concesión de Uso

Fecha de iniciación 31 de Mayo de 2017.

Examinado el procedimiento iniciado el 1 de septiembre de 2017 por el Ayuntamiento de Móstoles, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:

Primero.- Por orden de proceder de fecha 1 de septiembre de 2017 del Concejal de Hacienda y Patrimonio se inicia el citado expediente.

Segundo.- El Ayuntamiento de Móstoles es titular de la parcela con nº de inventario municipal INM0440 ubicada en la Avenida de los Tulipanes s/n dentro del término municipal de Móstoles (Madrid), y referencia catastral 656190VK2666S0001MB.

Tercero.- Dicha parcela se encuentre dentro del suelo urbano, como indica la ficha del Catastro, y su naturaleza es de carácter demanial, como indica el Inventario Municipal de Bienes Inmuebles y el Registro de la Propiedad.

Cuarto.- En fecha 21 de agosto de 2017 con registro de entrada núm. 46.739 [REDACTED] solicita AUTORIZACIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL CIRCO CUENTA JUEGOS en terrenos situados junto a la plaza de toros y presentando ampliación de documentación y proyecto técnico en fecha de 28 de agosto de 2017 y registro de entrada núm. 47.486.

Quinto.- Obra en el Expediente la siguiente documentación:

1. Escrito de fecha 21/08/2017 con registro de entrada núm.46.739 (solicitud)
2. Escrito de fecha 28/08/2017 con registro de entrada núm.47.486 (aportación de documentación complementaria)



3. *Providencia de Inicio de expediente de autorización de fecha de 01/09/2017*
4. *Escrito de fecha 18/10/2017 con registro de entrada núm. 56.230 (aportación de documentación complementaria.)*
5. *Informe Técnico de la Gerencia Municipal de Urbanismo (19/10/2017)*
6. *Informe Técnico de Patrimonio de fecha 02/11/2017*
7. *Declaración Jurada de cumplimiento de la normativa vigente y de la no participación de animales en el espectáculo (16/10/2017)*
8. *Presentación de Pólizas de seguros*

Sexto.- El informe de Patrimonio de 2 de Noviembre de 2017 es favorable a la cesión del inmueble citado.

Séptimo.- Se emite informe favorable de Asesoría Jurídica en fecha 2 de noviembre de 2017

Octavo.- Se emite informe favorable de intervención en fecha 3 de noviembre de 2017.

*La **valoración jurídica** de los hechos expuestos es la siguiente:*

Primero.- El municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, podrá promover actividades y prestar aquellos servicios que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos, como así recoge el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de Febrero, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.- Su regulación se ampara en lo dispuesto en los artículos del 74 al 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de Junio, y los artículos con carácter básico del 84 al 104 de Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.- Considerando que en este caso el uso de la citada parcela desde la fecha de 10 de noviembre hasta el 19 de noviembre de 2017 siendo un uso de corta duración además de realizarse la instalación con elementos desmontables y careciendo a fecha de hoy y a fecha de solicitud del uso adjudicado en el Plan General de Ordenación Urbana de Mostoles (comercial), con todo ello no podemos hablar de uso privativo sino especial, sometido a autorización sin concurrencia.

*A tenor de lo anterior, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local, en ejercicio de las competencias que le atribuye el apartado 3º de la Disposición Adicional 2ª del Texto Refundido 3/2011, de 14 de Noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público que el órgano competente adopte:*



Resolver lo siguiente:

Primero.- Autorizar a [REDACTED] para ocupar, instalar y utilizar la Parcela con referencia catastral nº 656190VK2666S0001MB junto a la Plaza de Toros para el desarrollo del Circo Cuenta Juegos en las fechas del 10 de noviembre al 19 de noviembre de 2017 más los días 7, 8 y 9 de noviembre de montaje y 20, 21 de noviembre de desmontaje.

Segundo.- El autorizado deberá cumplir toda la normativa vigente y de aplicación y con las obligaciones y condiciones técnicas fijadas en los respectivos informes.

Tercero.- El autorizado deberá presentar antes de la puesta en funcionamiento de la actividad la siguiente documentación:

1. Asume de la dirección de montaje de la instalación y Certificado final de montaje de la instalación, firmados por técnico competente en la materia.
2. Boletín de la Instalación eléctrica.
3. Documento Justificativo del pago de las tasas aplicadas por uso de dominio público.

No se permitirá la apertura hasta la comprobación de los citados documentos y certificaciones.

Cuarto.- La Administración se reserva el derecho de revocar la autorización en cualquier momento si existiesen causas de interés público que así lo justifiquen. Así mismo se reserva el derecho de inspección (Art.30 Ley 17/1997 de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de la Comunidad de Madrid)

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los departamentos municipales competentes."

Prevía deliberación de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes, **acuerda** aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Conforme a lo dispuesto en el art. 229.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre de 2012, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, así como en el art. 257 del Reglamento Orgánico Municipal de Móstoles, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.04.2005), a los efectos de dar la publicidad oportuna, y salvaguardar los derechos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se expiden los presentes Acuerdos de la Junta de Gobierno Local, todo ello visto el Informe 0660/2008 de la Agencia Española de Protección de Datos.

Siendo el acta de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local aprobada el día 13 de noviembre de 2017, yo el Concejal-Secretario, D. Francisco Javier Gómez Gómez, expido los presentes Acuerdos, a los efectos de publicidad y transparencia oportunos, en Móstoles a catorce de noviembre de dos mil diecisiete.